

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023”.

(Convocatoria No. 01 de 2022)

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Decreto 1333 de 1986, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y por el Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Concejos Municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Secretario (a) General del Concejo que fije la Ley y *“los demás funcionarios que esta Determine”*.

SEGUNDO. Que el inciso 4° del Artículo 126 de la C.P de Colombia modificado por el artículo 26 del Acto Legislativo 02 de 2015, indicó que para la elección de los servidores públicos que deba realizar la Corporación deben hacerse previa convocatoria pública reglada por la Ley.

TERCERO. Que el Acto Legislativo 02 de 2015, adoptó la reforma de equilibrio de poderes y Reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

CUARTO. Que el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, dispuso como funcionario del Concejo el Secretario. *“El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo”*.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la Categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de Nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o Acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.”

QUINTO. Que con base en lo anterior se debe hacer una convocatoria pública para seleccionar el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, observando los principios de Igualdad y equidad de género, publicidad, transparencia, objetividad, participación de la Ciudadanía, se deben señalar los lineamientos generales para adelantar la presente Convocatoria Pública.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

SEXTO. Que la convocatoria es la norma reguladora de esta convocatoria y permite informar a los Posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el Desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para el Concejo de Caldas, Antioquia como para los participantes.

SÉPTIMO. Que el municipio de Caldas, Antioquia está clasificado en la categoría tercera de conformidad como lo establece el decreto N° 196 del 21 de octubre de 2021, conforme al Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, Numeral 2° a lo que se sujetará a los requisitos concernientes en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

OCTAVO. Que corresponde a esta Corporación por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a Realizar la convocatoria Pública y establecer con base en el proceso mismo, una lista de elegibles para el Cargo de Secretario General.

NOVENO. Que, debido a lo expuesto, el Concejo Municipal de Caldas, Antioquia presenta la siguiente Convocatoria y la reglamenta, con base en las normas que lo regulan y, por lo tanto, que, para el proceso de Elección de Secretario General, el Concejo de Caldas, Antioquia dará Aplicación a las normas que lo facultan en lo que corresponda, comprendiendo en el Proceso las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos, (*sic*, en el numeral 3 de la ley 1904 de 2018 artículo 6 se habla de "aspirantes admitidos a la convocatoria pública").
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

DÉCIMO. Que el Concejo de Caldas, Antioquia, adelantó proceso de contratación directa, siendo seleccionada para adelantar dicha Convocatoria la Universidad CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC, para llevar a cabo la Selección del Secretario General del Concejo de Caldas - Antioquia, para el periodo legal de 2023, entidad con acreditación en alta calidad, con la cual se procedió a la celebración del contrato producto de la invitación pública, y será la institución encargada de desarrollar la CONVOCATORIA.

DECIMO PRIMERO: Que el pasado 29 de agosto de la presente anualidad el Honorable Concejal JOHN JAIRO VALASQUEZ ORTIZ, quien desempeñaba la dignidad de vicepresidente primero dentro de la Corporación, radica su renuncia irrevocable ante la Presidencia del Concejo Municipal de

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Caldas, Antioquia por motivos personales, renuncia que se hace efectiva a partir del día 1 de septiembre del año en curso.

DECIMO SEGUNDO: Que, en la fecha, 28 de octubre de 2022, la Honorable Concejala ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO, quien desempeñaba la dignidad de vicepresidenta segunda dentro de la Corporación, radica su renuncia irrevocable a esta dignidad ante la Presidencia del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia por motivos personales, renuncia que se hace efectiva a partir del día 28 de octubre de la presente anualidad.

DECIMO TERCERA: Que las dignidades de vicepresidente primero y vicepresidente segundo, se elegirán en plenaria en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2022, acatando lo ordenado por el reglamento interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Caldas, a través de la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos, Interesados en participar en la convocatoria para la conformación de la lista de Elegibles al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia, para el periodo Constitucional 2023, que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas Características son las siguientes:

Denominación: **Secretario (a) General**

Salario: **\$7.441.092 (por definir incremento vigencia 2023)**

Sede de Trabajo: **Concejo Municipal de Caldas, Antioquia**

Tipo de Vinculación: **Por periodo legal**

Nro. Vacantes **1 (Uno)**

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. El Secretario General del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia ejercerá las funciones asignadas en la Constitución Política, la Ley y Todas las incluidas en los actos administrativos vigentes.

PARÁGRAFO. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO: El Secretario General tendrá además de las generales y aquellas que se relatan en el reglamento interno del Concejo las siguientes:

**RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.**



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- 1) Dirigir la Corporación en su función Administrativa, manteniendo la unidad de Procedimientos e intereses en entorno a la misión y objetivos de esta.
- 2) Formular, coordinar y ejecutar políticas, planes generales de la Corporación, Administrativa, a fin de obtener los resultados esperados.
- 3) Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, Proyectando y realizando el seguimiento a los procesos de actualización tecnológica que conlleven a la prestación de un servicio excelente.
- 4) Actuar como jefe Administrativo de los Empleados al servicio del Concejo (Art.294 Ley 1333 de 1986).
- 5) Ser el Secretario de las sesiones plenarias del Concejo Municipal.
- 6) Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
- 7) Expedir las certificaciones laborales que soliciten los empleados, exempleados, Particulares, entidades administradoras del sistema general de Seguridad Social y Demás autoridades competentes.
- 8) Dar fe de autenticidad de las copias de los acuerdos, actos y resoluciones del Concejo Municipal.
- 9) Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del Concejo.
- 10) Rendir oportunamente los informes correspondientes a las entidades de control del Estado, tales como: Contraloría, Procuraduría, Personería entre otros.
- 11) Llevar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias
- 12) Organizar las dependencias cada vez que se requiera.
- 13) Dar lectura a los proyectos de acuerdo, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones conjuntas.
- 14) Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
- 15) Notificar las citaciones e invitaciones aprobadas por la Corporación.
- 16) Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
- 17) Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un Registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
- 18) Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destinación a la Secretaria General de la Corporación.
- 19) Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
- 20) Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaria General.
- 21) Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos Políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos Constitutivos de estas.
- 22) Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del Concejo Municipal, además, responder por el archivo del Concejo Municipal.
- 23) Realizar de manera periódica y continua un documento en el cual se relate el comportamiento de las bancadas en cumplimiento de la Ley 974 de 2005, este documento podrá ser consultado en la Secretaria General por cualquier persona que así se lo solicite a la secretaria y podrá publicarse en el sitio web de la Corporación.

**RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.**



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- 24) Levantar las actas tanto de la sesión plenaria como de las Comisiones accidentales, Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las Comisiones designadas, resultados de las situaciones y las decisiones adoptadas, (Artículo 26 Ley 1551 de 2012).
- 25) Poner en conocimiento de los miembros de la Corporación a través de los medios electrónicos las actas previas a su aprobación.
- 26) Llevar un registro de los impedimentos y conflictos de Intereses que presenten los Concejales que deberá ser Publicado de conformidad con la Ley.
- 27) Llevar el registro de solicitudes de intervención de Particulares en la plenaria de la Corporación. (Art. 77 Ley136 de 1994)
- 28) Disponer oportunamente del material completo para las Sesiones plenaria de la Corporación.
- 29) Coordinar el préstamo del recinto de sesiones.
- 30) Garantizar que se realice el trámite correspondiente al Reconocimiento de los honorarios de los concejales, una vez Expedida la Resolución de la Mesa Directiva.
- 31) Contribuir desde su área en la elaboración y ejecución del Plan Estratégico y del Plan de Acción de la Corporación Municipal.
- 32) Presentar informe de gestión Administrativa al final de Cada año de servicio.
- 33) Participar en el proceso de normalización y Actualización de los procedimientos administrativos de su Dependencia.
- 34) Suscribir acuerdos de gestión de conformidad con la Normatividad vigente y con las políticas y directrices Estratégicas establecidas para el cumplimiento de la misión Corporativa.
- 35) Ejercer supervisión sobre convenios y/o contratos que Suscriba la Corporación, presentar los informes pertinentes y velar por el efectivo cumplimiento del objeto de los mismos.
- 36) Realizar la evaluación del desempeño y acuerdos de Gestión de los funcionarios a su cargo.
- 37) Liderar el proceso de gestión tecnológica de manera que Éste permita incorporar la infraestructura tecnológica adecuada para servir de apoyo al trabajo de los Concejales y Funcionarios de la Corporación.
- 38) Liderar el proceso de gestión de manera que éste Permita contribuir al logro del objetivo general del Concejo de Caldas y al incremento de la productividad, satisfaciendo las necesidades de información de los usuarios.
- 39) Dirigir el proceso de recepción y trámite adecuado y oportuno de las quejas, reclamos e inquietudes presentadas Por la comunidad ante el Concejo Municipal.
- 40) Garantizar la efectiva aplicación de las normas de Empleo público, carrera administrativa y del estatuto Disciplinario del funcionario público.
- 41) Direccionar el proceso de gestión financiera de manera que éste permita planear y distribuir los recursos, definir los instrumentos que permitan su ejecución y seguimiento, Conforme a las necesidades de los procesos para el Cumplimiento de los objetivos.
- 42) Liderar el proceso de implementación del Sistema de Gestión MIPG en la Corporación de manera que éste permita Establecer parámetros y estándares en los procesos y Procedimientos identificados propendiendo por promover e Interiorizar la cultura del mejoramiento continuo.
- 43) Las demás funciones asignadas por la Mesa Directiva o el Presidente o la autoridad competente y que sea Concordantes con la naturaleza y propósito del cargo.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 3°. DESIGNACIÓN: Designar como responsable de la realización de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia, para el periodo Constitucional 2023, a la Universidad CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.009521 del 06 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 4°. SUJECION NORMATIVA. El proceso de selección que aquí se Convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en esta Resolución y por las Disposiciones contenidas en la Constitución Colombiana, el Acto Legislativo 02 de 2015, la Ley 136 de 1994, y la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. La Convocatoria Pública para la Elección del o la Secretario(a) del Concejo Municipal de Caldas para el periodo Constitucional 2023, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para realizar la Convocatoria.

El Concejo de Caldas - Antioquia en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (La) Secretario (a) del Concejo Municipal de Caldas, bajo las condiciones determinadas en la ley, en las normas reglamentarias y en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la Conformación de la lista de elegibles al cargo de Secretario(a) del Concejo de Caldas - Antioquia tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Lista de elegidos., *(sic, en el numeral 3 de la ley 1904 de 2018 artículo 6 se habla de "aspirantes admitidos a la convocatoria pública")*.
4. Pruebas
 - 4.1. Prueba de Conocimientos
 - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
 - 4.3. Entrevista
5. Conformación de Lista de Elegibles.
6. Elección.

ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer el siguiente cronograma Para la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo de Caldas - Antioquia, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, Incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar Las reclamaciones en cada caso.

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|-----------|-------|------|
|-----------|-------|------|

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|--|--|--|
| Publicación y Divulgación convocatoria | Desde el 1 de noviembre de 2022. | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se publicará un aviso por un día en un medio escrito o audiovisual de amplia difusión local. |
| Inscripciones Los aspirantes interesados deberán inscribirse mediante correo electrónico remitido antes del vencimiento del plazo al correo cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co o los documentos deberán remitirse en un solo archivo pdf, No se recibirán inscripciones físicas. | Desde las 00 horas del 12 de noviembre hasta las 10 am del 15 de noviembre de 2022 | De 9:00 am a 12 m y de 2 pm a 4:00 pm |
| Verificación de requisitos mínimos | 16 noviembre de 2022. | |
| Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos | 16 de noviembre de 2022 | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Reclamación a los resultados de admisión o inadmisión – vía correo electrónico. | Desde las 8:00 am hasta las 5 pm del 17 de noviembre de 2022. | A través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co |

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|---|---|--|
| | | 0 |
| Respuesta reclamaciones. | 18 de noviembre de 2022. | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción A través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos y Citación a las pruebas de conocimiento. | 18 de noviembre de 2022. | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Prueba de conocimientos. | 19 de noviembre de 2022, a las 11:00 am | LUGAR: En el Salón del Concejo Municipal, UBICADO en la CARRERA 49 # 129 SUR 84 TORE SUR, CUARTO PISO en caso que el número de inscritos supere la capacidad del salón se podrá MODIFICAR sitio, lo cual se notificara en la resolución de admitidos definitiva. |
| Publicación preliminar de resultados. | 21 de noviembre de 2022. | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del |

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|--|--|--|
| | | correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Reclamaciones – vía correo electrónico. | Desde las 8:00 am hasta las 5:00 del 22 de noviembre | A través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co |
| Respuesta a reclamaciones | 23 de noviembre de 2022. | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Resultados en firme Prueba de Conocimientos. | 23 de noviembre de 2022 | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Evaluación de hoja de vida y publicación de resultados | 24 de noviembre de 2022 | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Reclamaciones – vía correo electrónico. | Desde las 8:00 am hasta las 5:00 del 25 de noviembre | A través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co |

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|--|---------------------------------------|--|
| | | 0 |
| Respuesta a reclamaciones | 26 de noviembre de 2022. | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Resultados en firme Evaluación de hoja de vida y publicación de resultados | 26 de Noviembre de 2022 | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Conformación y publicación de la terna con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública | el 27 de noviembre de 2022 | Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas https://caldasantioquia.gov.co , y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co |
| Entrevista a los aspirantes que integran la terna y elección | 30 de noviembre de 2022 a las 07 p.m. | En el recinto del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia. Dirección CARRERA 49 # 129 SUR 84, TORRE SUR, PISO 4°. |

Descripción de Actividades

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Apertura y publicidad de la Convocatoria Pública

La convocatoria Se inicia con Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas, que regula la convocatoria y reglamenta la convocatoria pública y abierta de méritos para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Caldas – Antioquia. La publicación de la Resolución de la Convocatoria se realizará en las páginas web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y a través de la fijación de un aviso en un medio de amplia difusión por una vez en un día.

Inscripción de aspirantes

Los interesados deberán remitir carta de postulación al cargo de Secretario (a) General del Concejo de Caldas, diligenciando el Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, el cual podrá ser descargado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co e incluir los soportes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. El aspirante que remita un formulario diferente o ante la ausencia de alguno de los documentos señalados en el artículo 14 de la presente resolución el aspirante será inadmitido.

Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria

Cerradas las inscripciones, se realiza la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos para determinar quién es admitido o no para la provisión del Empleo de Secretario General del Concejo de Caldas - Antioquia. Es responsabilidad de la Institución de Educación Superior, de remitir para publicación al concejo Municipal de Caldas en su página web, igualmente remitirá la lista al correo de cada aspirante registrado al momento de su inscripción, de igual forma, se publicará el motivo por el cual algún aspirante no fue admitido.

Sí la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida no coincide con los soportes, o éstos no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la Presente Convocatoria, así como la falta de alguno de los documentos señalados en el artículo 14 el aspirante será inadmitido.

Reclamaciones

Recepción de Reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe hacer en el correo electrónico de la Institución de Educación Superior. cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co

Respuesta a reclamaciones y Listado definitivo de admitidos

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Para la presentación de reclamaciones la Institución de Educación Superior ha habilitado el correo cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co las respuestas a dichas reclamaciones se publicaran en el plazo previsto, a través de la página web de la Administración Municipal de Caldas y , envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes; el listado definitivo de admitidos, se continuará con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en la convocatoria.

Citación a pruebas escritas

La citación se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas, y se remitirá al correo de cada aspirante admitido desde el correo habilitado por la Institución de Educación Superior Cagm@cuc.Edu.co. Indicando el día, hora y lugar

Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias

El aspirante que se presente después de la hora fijada para el inicio de la prueba, NO se le permitirá el ingreso y el aspirante será excluido del proceso.

Publicación resultados de pruebas escritas de conocimiento

Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción

Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas escritas de conocimientos

Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la aplicación de las pruebas, deberá hacerlo ante la Institución de Educación Superior, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co

Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.

Respuestas a reclamaciones de las pruebas escritas aplicadas

La Institución de Educación Superior, en el plazo previsto, a través del email cagm@cuc.edu.co remitirá respuesta al Concejo Municipal de Caldas, para su respectiva publicación y comunicación a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Lista de Habilitados

Terminada la etapa de reclamaciones, se emite la lista de habilitados por parte de la Institución de Educación Superior en orden de mayor a menor puntaje.

Todos los habilitados que tengan un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre 100, se encontrarán en la lista de elegibles de conformidad con la convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia.

Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción.

En el evento que ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo requerido, se declara Desierto el proceso de convocatoria pública por parte de la Institución de Educación Superior, y le corresponde al Concejo Municipal de Caldas iniciar un nuevo proceso.

Valoración de Estudios y Experiencia

Una vez en firme el listado de elegibles, la Institución de Educación Superior, procederá a la Valoración de Estudios y experiencia, hoja de vida con soportes académicos y laborales, de cada aspirante elegible al cargo de Secretario (a) General del Concejo de Caldas.

Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción.

Resultados Valoración de Estudios y Experiencia

Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción

Reclamaciones a la Valoración de Estudios y Experiencia

Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la valoración de estudios y experiencia, deberá hacerlo ante la Institución de Educación Superior, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.

Respuestas a reclamaciones

| | | |
|--|-------------------|---|
| RESOLUCION N° 55 31 DE OCTUBRE DE 2022. | |  |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |

Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción.

Consolidación del Proceso Ejecutado

Surtida la etapa anterior, la Institución de Educación Superior procederá a realizar la sumatoria de los resultados de las pruebas escritas y de la valoración de antecedentes de cada aspirante elegible. Este resultado se publicará en la página del Concejo Municipal de Caldas.

La Institución de Educación Superior, presentara ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la lista en firme de elegibles, en estricto orden de puntajes de mayor a menor del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas para el período constitucional 2023.

Entrevista

Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, el Concejo Municipal de Caldas, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los elegibles, adelantará la entrevista a los integrantes de la terna Sobre la propuesta que desarrollará en la Secretaría General del Concejo Municipal. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascurrido ese tiempo, los Honorables Concejales podrán realizar preguntas, para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Caldas.

El quórum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por el Concejo Municipal.

Todas las actuaciones que se produzcan dentro de la convocatoria serán publicadas en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y en las carteleras de la Secretaría del Concejo Municipal de Caldas.

PARÁGRAFO: El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e Igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de Selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) en ejercicio.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



| | | |
|------------------|------------|---------------------------------|
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |
|------------------|------------|---------------------------------|

2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción establecidos en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad constitucionales y legales para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución de convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será Responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será Impedimento para tomar la posesión del cargo.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA

CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al Cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Establecidas en la ley.
3. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de Presentar las pruebas de conocimientos.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el Cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la totalidad de la documentación señalada en el artículo 14 de la presente resolución en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. No superar las pruebas eliminatorias de la convocatoria.
9. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
11. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

| | | |
|--|-------------------|---|
| RESOLUCION N° 55 31 DE OCTUBRE DE 2022. | |  |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |

ARTÍCULO 11°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma, será fijada en la cartelera del concejo y página web de la Administración Municipal de Caldas y demás medios señalados en la presente resolución.

ARTICULO 12°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma Reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Caldas, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior.

ARTICULO 13°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. La inscripción al proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, para el periodo 2023, se debe hacer a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co no se recibirán inscripciones de manera presencial, las inscripciones deberán llevarse a cabo en el horario establecido para ello, se deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de vida que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co, El formulario debe estar completamente diligenciado y firmado debe remitirse en un solo archivo PDF junto con sus anexos a la Institución de Educación Superior, Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos a la convocatoria .
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente Documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de Selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación Oficial durante el proceso de selección es la página web de la Administración Municipal de Caldas, igualmente autoriza a recibir comunicaciones y resultados del proceso a través del correo electrónico registrado en la hoja de vida al momento de la inscripción; Igualmente acepta que los correos oficiales de la Institución de Educación Superior son cagm@cuc.edu.co y del Concejo Municipal de Caldas concejo@caldasantioquia.gov.co.
7. El Concejo de Caldas, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el Aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a Través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá Aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá Ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad De la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de Los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de Selección.
10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
11. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo al momento de su inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar Las pruebas.
13. Las pruebas escritas de esta convocatoria se aplicarán en el sitio que previamente señale la Institución de Educación Superior, de acuerdo con el número de participantes.

ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá diligenciar el formato Único de hoja de vida para servidores Públicos que se encuentra en la página web: www.funcionpublica.gov.co, Una vez impreso deberá remitirlo completamente, diligenciado al correo electrónico cagm@cuc.edu.co, junto con sus anexos
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida de la Función Pública se deberán entregar en las fechas señaladas para tal Fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a. Hoja de vida en Formato único de la Función pública.
 - b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
 - c. Los hombres menores de 50 años deberán tener definida su situación militar, lo cual se acreditará con la libreta militar o el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, en caso que aplique ley de primer empleo así lo deberá indicar al momento de la inscripción
 - d. Fotocopia del título de Bachiller
 - e. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente.
 - f. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con Una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la Radicación de los documentos.
 - h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contado a partir de la radicación de los documentos.
 - i. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de La República con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - j. Certificado de medidas correctivas.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

k. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad que ejerza el control Disciplinario de la profesión (en los casos que sea profesional).

l. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional Y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación Del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y Teléfono del empleador.

m. Logros académicos (Estudios formales y no formales).

n. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO: La falta de alguno de los documentos será insubsanable y por lo tanto será causal de inadmisión

ARTÍCULO 15º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o Títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado Estudios en el exterior.

2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que Expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización

3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad Competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

3.1 Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la Experiencia se acredita bajo declaración juramentada o mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

3.3 Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT del contratante
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d. Dirección y Teléfono del contratante

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser Verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en Más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que Incumpla será inadmitido para iniciar el proceso

PARÁGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de Requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán remitirse en un solo PDF deben venir firmados legajados, numerados identificado Con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y numero de cedula.

ARTÍCULO 16°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro De la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Hoja de Vida, la cual Deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados Conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será Inadmitido en el proceso de selección para Secretario General del Concejo Municipal de Caldas.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas

| | | |
|--|-------------------|--|
| RESOLUCION N° 55 31 DE OCTUBRE DE 2022. | |  |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |

<https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos tres (3) aspirantes son admitidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 18°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: cagm@cuc.edu.co Institución de Educación Superior, con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co la reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los Nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de estos correos. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no Invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 19°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR LA CONVOCATORIA. Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante es admitido en la convocatoria.

CAPÍTULO III

PRUEBAS

ARTÍCULO 20°. PRUEBAS PARA APLICAR, CARACTER Y PONDERACIÓN. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, Idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia Las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos, los cuales se comunicarán en la página web de la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 21°. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el Numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, Idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de estos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se Regirán por los siguientes parámetros:

| prueba | Carácter | Mínimo aprobatorio | Peso porcentual |
|---------------------|----------------|--------------------|-----------------|
| Conocimientos | Eliminatorio | 60/100 | 60% |
| Formación Académica | clasificatorio | n/a | 20% |
| Hoja de vida | Clasificatorio | n/a | 20% |

ARTÍCULO 22°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS La prueba de Conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y Específicos, relacionados con las funciones del SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE CALDAS - ANTIOQUIA.

Los ejes temáticos de la prueba serán los siguientes

- Reglamento Interno del Concejo Municipal de Caldas
- Estructura y funcionamiento del Concejo Municipal de Caldas
- Acciones constitucionales
- Manejo de Personal
- Acoso Laboral
- Contratación Estatal
- Gerencia Pública
- Transparencia y acceso a la información

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no Continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter Eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria.

- Conocimientos o competencias básicas que evalúan los niveles de dominio sobre los Saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe Conocer de este. Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para Aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son Indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público en Colombia.
- Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe Estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo Público, y se define

| | | |
|--|-------------------|--|
| RESOLUCION N° 55 31 DE OCTUBRE DE 2022. | |  |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |

con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, Además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de Dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán En una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo Día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta Resolución.

La metodología para utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom.

PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) Puntos.

ARTÍCULO 23°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje Mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de Conocimientos.

PARÁGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 60 puntos en la prueba de Conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluara su formación académica ni su experiencia laboral

ARTÍCULO 24°. CITACION Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Solo podrá resolver la prueba de Conocimientos y de competencias comportamentales de esta convocatoria quien se Presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos a la Convocatoria que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Administración Municipal de Caldas y al correo personal reportado en el formato único de inscripción por el aspirante.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los Establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, Libretas, cuadernos, solo se permitirá ingresar lapicero, lápiz, borradores y Tajalápices.

La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los Aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal Dispuesto por la Universidad que desarrolla el control de asistencia, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se Le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias comportamentales.

ARTÍCULO 25°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el Cronograma de la convocatoria, Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas

| | | |
|--|-------------------|--|
| RESOLUCION N° 55 31 DE OCTUBRE DE 2022. | |  |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |

<https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción A través del correo electrónico

ARTÍCULO 26°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la Convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 27°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las Respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co

ARTÍCULO 28 °. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el Proceso de selección son de carácter reservado.

ARTÍCULO 29°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su Reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento Establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin Que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las Pruebas son propiedad patrimonial de la Institución de Educación Superior, y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión de la convocatoria y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestara Su solicitud de acceso a su prueba. Para tal fin la Institución de educación Superior garantizará el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico o virtual al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u Otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir Acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización Expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a Las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, se recibirán y Decidirán exclusivamente por la Institución de Educación Superior a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 30°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de Estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante El análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que Concurra. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la Formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos Mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 31. CARACTER Y PONDERACIÓN. Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados con base en los siguientes criterios

| | |
|--|-------------------|
| FORMACIÓN ACADÉMICA | MAXIMO 100 PUNTOS |
| TITULO TECNOLOGO | 10 PUNTOS |
| FORMACIÓN PROFESIONAL (EGRESADO O EN CURSO) | 20 PUNTOS |
| TITULO PROFESIONAL | 30 PUNTOS |
| FORMACIÓN ESPECIALISTA (EGRESADO O EN CURSO) | 40 PUNTOS |
| TITULO ESPECIALISTA | 50 PUNTOS |
| FORMACIÓN MAGISTRAL (EGRESADO O EN CURSO) | 60 PUNTOS |
| TITULO DE MAESTRIA | 70 PUNTOS |
| FORMACIÓN DOCTORAL (EGRESADO O EN CURSO) | 80 PUNTOS |
| TITULO DOCTORAL | 100 PUNTOS |

| | |
|--|-------------------|
| EXPERIENCIA LABORAL | MAXIMO 100 PUNTOS |
| DESDE 0 HASTA 2 AÑOS | 10 PUNTOS |
| SUPERIOR A 2 AÑOS E INFERIOR A 4 AÑOS | 25 PUNTOS |
| SUPERIOR A 4 AÑOS E INFERIOR A 6 AÑOS | 40 PUNTOS |
| SUPERIOR A 6 AÑOS E INFERIOR A 8 AÑOS | 55 PUNTOS |
| SUPERIOR A 8 AÑOS E INFERIOR A 10 AÑOS | 70 PUNTOS |
| SUPERIOR A 10 AÑOS | 100 PUNTOS |

ARTÍCULO 32°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el Cronograma de la convocatoria Se publicarán los resultados de la evaluación de Experiencia y educación formal y no formal en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>,

| | | |
|--|-------------------|--|
| RESOLUCION N° 55 31 DE OCTUBRE DE 2022. | |  |
| Código: FO-MI-02 | Versión:03 | Fecha de Aprobación: 01/09/2016 |

y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co

ARTICULO 33°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de La convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la Formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co.

ARTICULO 34°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las Reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria por la Institución de Educación Superior desde el email Cagm@cuc.edu.co al correo electrónico personal del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida al momento de su inscripción.

ARTÍCULO 35°. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La lista de resultados de la evaluación de estudios y experiencia, Se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción a través del correo electrónico cagm@cuc.edu.co

ARTICULO 36°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. Con las personas que aprobaron la prueba de conocimientos, se elaborará por parte de la Institución de educación superior un listado junto con los resultados de las valoraciones de Formación académica y Experiencia Laboral se entregará al Concejo mediante Documento escrito con el consolidado del proceso desarrollado.

Este Consolidado se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas <https://caldasantioquia.gov.co>, y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción.

ARTICULO 37°. PUBLICACION DE LA TERNA. Recibido el consolidado de las pruebas efectuadas por la Universidad, el Concejo Municipal de Caldas conformará la terna con los tres mejores puntajes en estricto orden alfabético y se publicará en la página web de la Administración Municipal.

ARTICULO 38°. ENTREVISTA. La entrevista será realizada por el Concejo Municipal de Caldas, conforme a la guía metodológica de entrevista entregada por parte de la Institución de Educación Superior la entrevista no tendrá puntaje alguno.

ARTICULO 39°. CITACION Y REALIZACION DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Solo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quienes conformen la terna puesta a

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

consideración del concejo municipal y se presente en el lugar, fecha y hora señalada en esta resolución.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los Establecidos La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo.

PARAGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA. El objetivo de la entrevista es Evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar A través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir Establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y Perfil del cargo.

ARTICULO 40°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el Proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Institución de Educación Superior, y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

ARTICULO 41°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Institución de Educación Superior, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

ARTICULO 42°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más Aspirantes obtengan puntajes totales iguales al momento de conformación de la terna el empate se definirá de la siguiente forma

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de Discapacidad.
- B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la Calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber Cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los Términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- D. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada Una de las pruebas de la Convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos
 - 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en Formación académica
 - 3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de Experiencia
- E. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la Presencia de los interesados.

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 43°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE. En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante Que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá Presentar la respectiva reclamación a través del correo electrónico Cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co.

ARTICULO 44°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las Reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas En la web de la Administración municipal de Caldas y por el correo electrónico cagm@cuc.edu.co con copia al correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 45°. MODIFICACIONES DE LA TERNA. La Mesa Directiva De oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado Excluirá de la Terna al participante en esta convocatoria pública y abierta Para Secretario, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la Sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

ARTICULO 46°. PUBLICACION DE LA TERNA. Concluido el proceso De Convocatoria para Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta los mayores puntajes para la elección del Secretario General del Concejo de Caldas - Antioquia, para el periodo Constitucional 2023.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN

ARTÍCULO 47°. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que Contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para La elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el Efecto, el Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, procederá a la elección del Secretario General del Concejo Municipal de manera inmediata.

ARTÍCULO 48°. La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Administración Municipal de Caldas – Antioquia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCION N° 55
31 DE OCTUBRE DE 2022.

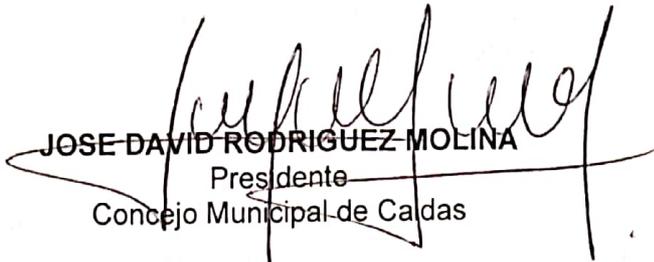


Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022).


JOSE DAVID RODRIGUEZ MOLINA

Presidente

Concejo Municipal de Caldas